

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.340 · 1974

LEY 8340

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8340

LEY 8340

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con todo lo edificado y plantado sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Pasteur entre las de Córdoba y Men doza, de la Estación Victoria, Partido de San Fernando, designa do según Catastro como: Circunscripción VII, Sección Rural, Par cela 7v, con superficie de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4.182,78 m 2), según planos 96-115-68 y 96-61-1973, inscripción de dominio al folio 114 año 1919, Declaratoria de Herederos: Folio 3195/1968, de propiedad de las señoras MARÍA ROSA Y OLGA CLORINDA FERNANDEZ y BOSSI o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la construcción del edificio para la escuela número 27 del citado Partido.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley o sea la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS ($ 216.000), será atendida con cargo a la siguiente imputación: Pre supuesto 1974 - Carácter 1- Jurisdicción 07 - Sección 2 - Ítem 1 - U nidad de Organización 1 - Código 4-02-05 - Sector 5 - Partida Prin cipal 3 - Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8340. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).